

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Homologación Alimentos 2021-0816

Con fundamento en el artículo 111 numeral 2º del Código de la Infancia y la Adolescencia, procede el Despacho a dar trámite a la solicitud de alimentos remitida por La Defensora de Familia del Centro Zonal de la Localidad de Engativá Bogotá, D.C. en consecuencia se dispone:

Admitir la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada por la adolescente F.M.V.M., representada por su progenitor LUIS FERNANDO VELASQUEZ ROZO, contra GLITZA ELENA MOSQUERA BLANCO

Convocar a la adolescente F.M.V.M representada por su progenitor LUIS FERNANDO VELASQUEZ ROZO para que aporte las pruebas que consideren necesarias que pretenda hacer valer, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído Comuníquesele por el medio más expedito.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y a la Defensora de Familia, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G.P.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 Ibídem.

Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 111 del Código de la Infancia y Adolescencia y artículos 390, 397 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ